CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES

MODALIDAD COLECTIVO No. FG 2026-2118

Entre nosotros, **JOSE JAVIER OVALLE MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado concédula de ciudadanía No. 1.032.376.169 de Bogotá en su condición de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL EL OCASO SAS.** identificada con NIT 900.867.667-8
y domicilio en la Ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA** Y **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.762.654 de Bogotá, en su condición de representante legal de **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS, SEDE CHINAUTA, con NIT 830.018.406-7** y domicilio en la Av. carrera 24 No. 39 B 25 of. 302 de la ciudad de Bogotá**;** quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES.**

Entre **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATANTE** cuyos datos aparecen al final del presente documento, hemos celebrado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, el presente contrato de prestación de servicios exequiales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente contrato, **EL CONTRATANTE** adquiere para las personas que se encuentran vinculadas a él y que para el presente contrato se denominaran **LOS AFILIADOS,** el derecho de recibir en especie los servicios de tipo exequial definidos en la cláusula **OCTAVA** del presente, condicionado al previo y oportuno pago de las cuotas fijadas, inclusive la del mes del deceso. **PARAGRAFO 1:** Para efectos del presente contrato y en atención a los términos del artículo 111 de la Ley 795 del 2003, se entiende que los servicios funerarios que prestará **LA COMPAÑÍA** NO constituyen actividad aseguradora. **SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios exequiales aquí definidos serán entregados de manera directa por **LA COMPAÑÍA** en su infraestructura o a través de su red nacional de proveedores exequiales vigentes en el momento de producirse el deceso. **PARAGRAFO 1:** Se define como ámbito de cubrimiento el municipio de Bogotá y prestación de los servicios exequiales se realizarán, para todos los efectos, según las disposiciones legales y sanitarias establecidas por los entes reguladores del país. **TERCERA. ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO:** Para acceder a los beneficios estipulados en el presente contrato, cuando ocurra el deceso de alguno de **LOS AFILIADOS** designados, **EL CONTRATANTE** o quien éste defina, o en su defecto un familiar responsable, deberá comunicarse con la **CENTRAL DE COORDINACION** de **LA COMPAÑÍA** a los teléfonos de contacto registrados en este documento o en el carnet del afiliado, la cual opera las 24 horas del día los 365 días del año, aportando los datos básicos y los documentos que **LA COMPAÑÍA** considere necesarios para la validación de derechos **PARAGRAFO 1: LA COMPAÑÍA** no se hará responsable por costos generados por servicios totales o parciales que **EL CONTRATANTE,** familiares o terceros hayan realizado sin previa comunicación ni aprobación de **LA COMPAÑÍA. CUARTA. SERVICIOS CUBIERTOS POR OTRAS ENTIDADES DE PREVISIÓN EXEQUIAL, ASEGURADORAS O SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Cuando los servicios exequiales requeridos por el deceso de **LOS AFILIADOS** sean cubiertos por otras entidades de previsión exequial, aseguradoras o sistema de seguridad social, **LA COMPAÑÍA** NO entregará ninguna compensación económica teniendo en cuenta que dichas entidades o sistemas han relevado a **AFILIADOS** o sus familiares del impacto económico producido por el deceso. **QUINTA. DE LOS AFILIADOS:** Son (100) cien personas mayores al cuidado del **CONTRATANTE** en la **COMUNIDAD DE CUIDADO LA FORTUNA,** cuyo listado hace parte integrante del presente

Contrato. **PARAGRAFO 1:** Para todos los efectos **EL CONTRATANTE** declara que las personas incluidas en el listado de **AFILIADOS** al igual que sus datos personales de identificación, edad, fecha de nacimiento y parentesco son veraces, por lo que de encontrarse información errada u omitida por **LOS AFILIADOS,** se generará automáticamente la nulidad del presente contrato, sin que esto implique restitución parcial o total de los dineros recibidos por el pago de las cuotas. **SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del (1) primero de julio de 2026 hasta el (30) de junio de 2027, vigencia que puede ser prorrogable de manera automática por igual periodo o el que determinen en el momento de la renovación, siempre y cuando alguna de las dos partes no expresen mediante comunicación escrita a la última dirección informada entre sí con treinta (30) días de antelación la intención de su desistimiento. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar con el contrato en cualquier momento sin que ello de lugar al pago de indemnización o penalidad alguna. **SEPTIMA. PERIODO DE CARENCIA Y SUS CONDICIONES: LA COMPAÑÍA** prestará los servicios materia de este contrato (30) días después de inicio del mismo a manera de periodo de carencia. **OCTAVA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y BENEFICIOS GARANTIZADOS: LA COMPAÑÍA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** y con **LOS AFILIADOS** a prestar los siguientes servicios: **A) SERVICIO FUNERARIO:** 01. Trámites legales para la inhumación o cremación una vez sea presentado el certificado de defunción por parte del responsable del servicio. 02. Traslado del fallecido dentro del perímetro urbano de la ciudad o municipio donde fue el fallecimiento. 03. Tratamiento de TANATOPRAXIA (Preservación del cuerpo). 04. Cofre tipo Institucional (De acuerdo al plan contratado), 05. Arreglo floral (Un ramo para el cofre) 06. Sala de velación, 07. Servicio de cafetería, 08. Cinta impresa con el nombre del fallecido, 09. Carroza fúnebre, 10. Una serie de carteles, 11. Servicio religioso**) DESTINO FINAL** Bóveda en cementerios distritales PARAGRAFO **1:** Cualquier servicio adicional no ofrecido en este contrato deberá ser cancelado por **EL CONTRATANTE** según las tarifas vigentes en el lugar y al momento de la prestación de los servicios exequiales. En caso que por circunstancias de tipo sanitario no se pueda entregar uno o varios de los servicios aquí definidos, **LA COMPAÑÍA** NO efectuará ningún tipo de reintegro o compensación. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. A transferir el valor total de las obligaciones económicas adquiridas con este contrato. 2. A informar a **LA COMPAÑÍA** los cambios de dirección o teléfono de contacto. 3. A proporcionar información real y verás de la empresa y de **LOS AFILIADOS**. 4. A abstenerse de contratar de manera directa los servicios exequiales sin previo aviso a **LA COMPAÑÍA,** para honras fúnebres de los AFILIADOS fallecidos. 5. A informar oportunamente los datos de las personas que reemplacen a los AFILIADOS que vayan falleciendo **DECIMA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:** 1. A dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato. 2. A proveer los servicios aquí definidos homologándolos a las disposiciones legales del evento. 3. A proveer los servicios a través de su infraestructura propia o a través de la red de proveedores de servicios exequiales.
4. A proporcionar a **EL CONTRATANTE y a LOS AFILIADOS** los teléfonos de contacto de **LA COMPAÑÍA.** 5. A mantener confidencialidad de la información suministrada por **EL CONTRATANTE y LOS AFILIADOS** de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012. **DECIMA PRIMERA. INCREMENTOS Y POLÍTICAS DE PAGO: LAS PARTES 1.** Acuerdan que el pago del presente contrato es mensual anticipado a la entrega de la facturación. 2. El incremento de las cuotas se efectuará a la renovación del contrato, de acuerdo al incremento en el SMMLV el cual será informando con antelación para dicha renovación. 3. Para acceder a los beneficios, los pagos de las cuotas se deberán realizar de manera ininterrumpida, cualquiera de las cuotas facturadas 5. Si no se genera comunicación por parte del CONTRATANTE para mediar acuerdos de pago, a partir del tercer mes de mora, se dará por cancelado el presente contrato 6. La no gestión del recaudo por parte de LA COMPAÑÍA no exonerará al contratante del pago oportunode sus cuotas 7. La cancelación del presente contrato no generará devoluciones de dinero por las cuotas canceladas por parte de **EL CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el contrato terminará al presentarse alguna de las siguientes causas: 1. Por el NO pago de las cuotas dentro de los periodos establecidos en este documento. 2. Por la terminación

de la vigencia del contrato si este no se renueva. 3. Cuando **EL CONTRATANTE** o **LA COMPAÑÍA** revoquen por escrito el contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($35.415.600) según tarifa asignada por la secretaria de integración social de Bogotá en el convenio de asociación N 2118-2026. **DÉCIMA CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 884 de 2014, así como la Circular Única de la superintendencia de Industria y Comercio, las partes se compromete a expedir y desarrollar la Política para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas**. PARÁGRAFO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales de terceros titulares de la información, que sean obtenidos tanto por EL CONTRATANTE como por LA COMPAÑÍA, serán objetode tratamiento en bases de datos de LA CONTRATANTE y de LA COMPAÑÍA, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente información que sea de utilidad enel vínculo contractual; b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por EL CONTRATANTE como por LA COMPAÑÍA con titular de la Información, con relación al servicio prestado; c) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA al Titular de la Información. d) Realizar estudios internos sobre los hábitos del Titular de la Información para programas de bienestar. e) las demás que autorice la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA aceptan y autorizan de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación CONTRACTUAL, que puedan ser tratados por ambas partes, y que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente cláusula y la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PRESONALES del CONTRATANTE. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que LAS PARTES tienen el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PRESONALES del CONTRATNATE, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE o al CONTRATISTA indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que ambas entidades puedan revisarlas y pronunciarse sobre las mismas **DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**. Para la COMPAÑÍA Carrera 13ª N 52-18 sur en Bogotá D. C., para EL CONTRATANTE la Av. carrera 24 No. 39 B 25 of 302 de la ciudad de Bogotá. Para notificaciones de novedades o administrativas, para la COMPAÑÍA administracion@grupoempresarialelocaso.com para EL CONTRATANTE corporacion@multietnias.org

NOTA: Para el reporte de los servicios estarán disponibles las siguientes líneas telefónicas: Celular 322 309 7370, y Fijo: (1) 7026052.

Para constancia se firma este CONTRATO en la ciudad de Bogotá el primero (01) de Julio de 2026.

EL CONTRATANTE

MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ
C.C. No.41.762.654
Representante legal
Corporación social para el desarrollo de los grupos Étnicos y culturales Multietnias

LA COMPAÑÍA

JOSE JAVIER OVALLE MAHECHA
C.C. 1.032.376.169 de Bogotá
Representante legal Grupo el Ocaso .